



000665

Hermosillo Sonora a 21 de febrero de 2019

HONORABLE ASAMBLEA.



Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO**, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras inició su operación el 11 de enero de 2007, con el objeto de disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que el cuidado de los hijos recae en una madre trabajadora, mediante la entrega de apoyos para cubrir parte de los gastos del servicio de cuidado y atención infantil y la creación de espacios que permita aumentar la oferta.

En la actualidad, la mayoría de mujeres y hombres que son madres y padres participan en el mercado laboral; y ello se incrementa cuando se trata de madres o padres solos que no cuentan con redes familiares y de apoyo para el cuidado de sus hijas e hijos.

Al respecto, las estancias infantiles no sólo han resultado una solución a esta problemática, sino que además proporcionan estimulación y educación temprana, permitiendo la detección y atención de problemas cognitivos y psicológicos.

Hasta el 2018 el Gobierno Federal, por conducto de la entonces SEDESOL hoy Secretaría de Bienestar, cubriría el costo de los servicios de cuidado y atención infantil de la siguiente forma: \$950 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, inscrito en alguna Estancia Infantil afiliada al Programa que cuente con Autorización del Modelo, y \$1,800 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en los casos de niños con alguna discapacidad que cuente con certificado médico vigente, para nuestro estado, significa una reducción de aproximadamente 90 millones de pesos a las 221 estancias infantiles, cubriendo el apoyo de cerca de 7592 niños y niñas beneficiados.

Ahora bien, ante las acciones del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, relativas al recorte presupuestal de cuatro mil millones de pesos que se tenían presupuestados en 2018, la bolsa se reducirá a la mitad en este año, para el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; y que ahora las mamás o los papás recibirán directamente \$1,600 pesos bimestrales, con el propósito de que éstos elijan la mejor opción para sus hijos, se corre el riesgo de que desaparezca este Programa que desde el año 2007, ha beneficiado a miles de niños y niñas en todo el país.

En ese sentido, es imperante que como legisladores, debemos salvaguardar el derecho establecido en el artículo 4º de nuestra Constitución Federal, el cual reza lo siguiente:

*...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...*

Del mismo modo, en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, se encuentra tutelado este derecho estableciéndose la obligatoriedad desde la educación preescolar y del mismo modo, se contempla la obligación del Estado de promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, como la educación inicial, siendo este un instrumento necesario para el desarrollo de la nación.

Según el Modelo de Educación inicial del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en México, la educación inicial es impartida a niñas y niños de cero a tres años once meses, la cual ha tomado relevancia en la sociedad, debido a que, de acuerdo con la UNICEF, los primeros años de la vida de la niña y el niño sientan las bases de todo su crecimiento en el futuro, por tanto, la educación inicial contribuye a formar la personalidad, sentar las bases afectivas y cognitivas sólidas para vincularse con el mundo, percibirlo, construirlo, comprenderlo y transformarlo.

El periodo de edad mencionado con anterioridad, se considera un periodo crítico en el desarrollo infantil, ya que se presenta la formación cerebral. De acuerdo con la UNICEF, dicho proceso junto con los genes y las experiencias, influyen en

las conexiones neuronales, por lo que ésta combinación de lo innato y lo adquirido establece las bases para el futuro de la niña y niño.

De esta manera, los programas de educación inicial van enfocados a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños, incluyendo la salud, el cuidado, la higiene, así como también su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Por ello, mientras más temprano reciban la estimulación apropiada, se podrán generar mejores expectativas para los retos que enfrentarán en el día a día en un futuro próximo.

Por lo anterior, y con el objeto de brindarle a la población la oportunidad de seguir contando con los servicios de las estancias infantiles, consideramos que es necesario reformar la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora a efecto de que se contemple un Programa Estatal de Apoyo a las Estancias Infantiles cuyo objetivo será brindarles ese apoyo económico a través del Estado y del que hoy la federación los ha privado, para que las madres que trabajan, buscan empleo o estudian, los padres solos y los tutores, continúen con el acceso a estos servicios de cuidado y atención infantil y cuenten con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral, o en su caso, para estudiar. Con ello, buscamos también contribuir a incrementar la afiliación de más personas responsables de estancias infantiles, que ofrezcan los servicios de cuidado y atención infantil.

Sabemos que no es fácil, pero debemos poner nuestro esfuerzo coordinado para que la titular del poder ejecutivo en el estado atienda este tema y contribuya asignando los recursos que resulten necesarios y utilice las herramientas que considere en beneficio de la población que hoy se ha visto afectada con tan arbitraria medida por parte del Ejecutivo Federal.

En consecuencia, y con apoyo en los argumentos vertidos con anterioridad, me permito someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 46 BIS 1, 46 BIS 2, 46 BIS 3 y 46 BIS 4, todos a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 46 BIS 1.- La Secretaria implementará y operará, el Programa Estatal de Apoyo a las Estancias Infantiles, el cual tendrá como objeto apoyar con recursos económicos a las personas físicas o morales que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil a través de establecimientos denominados Estancias Infantiles.

El proyecto de presupuesto de egresos del gobierno del estado deberá contemplar las partidas presupuestales suficientes para el funcionamiento de dicho programa cuyo importe no será menor a 10 UMA´s al mes, por menor afiliado.

ARTICULO 46 BIS 2.- Las estancias infantiles referidas en el párrafo anterior, deberán estar inscritas en un padrón que para tal efecto administrará la Secretaría.

ARTÍCULO 46 BIS 3.- La Secretaría, en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil, emitirá y actualizará los requisitos y reglas de operación a las que habrán de sujetarse las Estancias Infantiles para tener acceso a los beneficios del Programa.

ARTÍCULO 46 BIS 4.- Las estancias infantiles que cuenten con certificado emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y por la Secretaría, en el sentido de haber satisfecho la totalidad de requisitos de operación y estar al día en sus procesos de revisión, gozarán de la exención del pago por concepto de revisión del programa interno de protección civil.

TRANSITORIOS

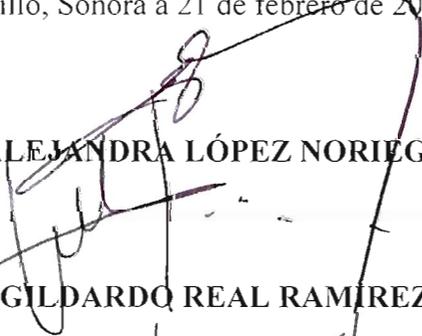
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

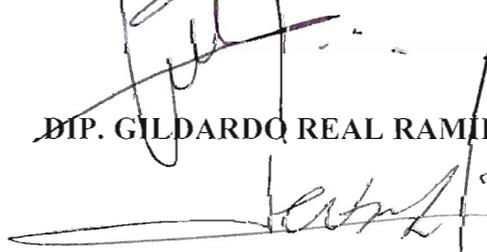
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría, en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil, contarán con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir los requisitos y reglas de operación del programa estatal de apoyo a estancias infantiles.

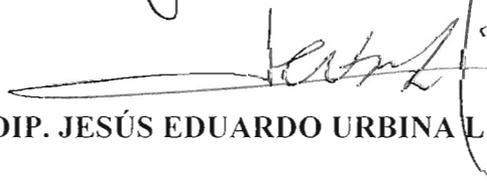
ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, contará con un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para llevar a cabo las reasignaciones presupuestales que resulten necesarias para destinar los recursos a las estancias infantiles beneficiadas con efectos retroactivos al 1° de enero del presente año.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2019.


DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA


DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ


DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO